







BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 12 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE CONCURRAN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA-LA MANCHA 2022, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 146/2022 de 27 de julio DOCM nº 145 29/07/2022.

1ª.- OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA. Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de 12 trabajadores/as desempleados/as con la siguiente distribución en los proyectos:

Puestos	Proyecto	Duración	Requisitos
10 Operarios	Adecuación de Espacios de Utilidad Pública	6 meses	No cualificación
1 trabajador/a	Descripción del inventario Municipal	6 meses	Aux. Admin/Similar
1 trabajador/a	Desarrollo de Capacidades en Cultura y Mujer. Agenda Urbana. Plan Estratégico.	6 meses	Aux. Admin/Similar

Que concurran a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Uceda, en el marco de la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha 2022, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo 146/2022 de fecha 27/07/22. Los porcentajes de contratación establecidos en el artículo 6 de la Orden reguladora de la subvención no serán de aplicación pues el Municipio tiene una población inferior a 3000 habitantes, si bien tendrán la consideración de prioritarias la contrataciones de las personas incluidas en los colectivos señalados en el indicado artículo. El presente Plan de Empleo está cofinanciado por el Ayuntamiento de Uceda, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Fondo Social Europeo Plus. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza" Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación y mejorara la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".











- 2ª.- AMBITO TERRITORIAL. Las presentes bases, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta.
- 3ª.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES. Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
- a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de esos grupos:
 - 1°. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2°. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
 - 3°. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 4°. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La











Mancha a la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

- 4ª.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.
- A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B) Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D) El Ayuntamiento de Uceda no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de elección de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara la situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E) Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Uceda en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores y aquellos que habiendo sido seleccionados han renunciado anteriormente al contrato sin causa justificada. Se entiende por causa justificada la incorporación a otro puesto de trabajo, bajas por enfermedad, maternidad, etc. La comisión de selección valorará cada caso de manera individualizada.
- F) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.











G) Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

5^a.- PLAZO FORMA Y LUGAR DE SOLICITUD.

Plazo y lugar de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 31 de enero al 13 de febrero de 2023 ambos inclusive.

De forma PRESENCIAL: En la oficinas de Registro General sita en la sede del Ayuntamiento de Uceda, Plaza Mayor nº 1., en horario de 09:00 A 14:00 horas, de lunes a viernes.

También podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Uceda) irá acompañada de la documentación requerida.

- 6^a.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES. De conformidad con el artículo 7 de la Orden reguladora:
- 1. Son obligaciones de las personas participantes:
- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
- 1°. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2°. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3°. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4°. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5°. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6°. Realizar una acción para la alfabetización informática.
- El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.











- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 7ª.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO. De conformidad con el artículo 23 de la Orden reguladora: el Ayuntamiento de Uceda, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base 5ª, remitirá a la Oficina de Empleo , con una antelación mínima de 10 días hábiles una oferta genérica de empleo que contendrá la relación de los puestos y el número de personas que precisa cubrir, de conformidad con la memoria del proyecto aprobado.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

8ª.- MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL. El tipo de contrato será "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" código 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. Siendo el personal contratado, personal laboral temporal a tiempo completo.

La duración máxima de los contratos será de 180 días naturales no siendo susceptible su prórroga. Se establecerá un período de prueba de treinta días. Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de 37,5 horas semanales con los descansos que establece la ley, distribuidas de lunes a sábado en función de las necesidades del











servicio. Las personas contratadas lo serán en la categoría que corresponda según el puesto de trabajo a desempeñar y percibirán un salario bruto mensual con parte proporcional de la paga extra de 1.297,46 euros.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS: Conforme a lo establecido en el artículo 27 de Orden 146/2022 citada:

- 1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, será sustituida, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.
- 2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro.
- 3. En el supuesto de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementado.
- 4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y, en el supuesto de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.
- 5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.
- 9^a.- PUNTUACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES. Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas:
- a).- Víctimas de violencia de género: las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en la Orden reguladora, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria. No obstante, será la Comisión de Selección la que en función











de las circunstancias personales y de riesgo de la víctima, asigne el puesto y proyecto donde desempeñará su trabajo.

b).- Puntuación en función del número de hijos menores de 25 años convivientes de la unidad familiar: Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

NÚMERO DE HIJOS PUNTOS 1 hijo 1 punto 2 hijos 2 puntos 3 o más hijos 3 puntos Por tener algún hijo/s con grado de discapacidad o dependencia 1 punto adicional

c).- Puntuación en función de la edad:

EDAD SOLICITANTE PUNTOS Entre 50 y 59 años 1 punto Mayores de 60 años 2 puntos

- d).- Puntuación si no se percibe ningún tipo de subsidio del Servicio Público de Empleo: SUBSIDIO POR DESEMPLEO PUNTOS Si no se percibe subsidio por desempleo 2 puntos
- e).- Puntuación en función del grado de discapacidad del solicitante: GRADO DE DISCAPACIDAD PUNTOS Del 33% al 65% 0,5 puntos Igual o mayor del 66 % 1 punto
- f).-Puntuación por no haber sido contratado en algún Plan de Empleo en los últimos 5 años 5 puntos
- g). A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar para este Plan de Empleo.

10^a.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN. La Comisión Local de Selección estará formada por cinco miembros, siendo el Secretario-Interventor de la Corporación el Presidente de la misma, un representante de los trabajadores, dos personas trabajadoras del Área de Servicios Sociales de Uceda y la Agente de Empleo y Desarrollo Local que hará las funciones de Secretaria de la Comisión. Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases que lo requieran, así como de resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del











mismo. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

- 11ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma. El procedimiento de selección consistirá en:
- 1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª:

La Comisión Local de Selección publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas.

Este listado se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1) ,en la web municipal (www.uceda.es) y en la sede electrónica https://uceda.sedelectronica.es/info.0 . El plazo de subsanación de errores será de dos días hábiles tras su publicación. Tras este plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

2. Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 9ª. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida y por número de registro de solicitud.

Este listado se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1), en la web municipal (www.uceda.es) y en la sede electrónica https://uceda.sedelectronica.es/info.0 . El plazo de presentación de alegaciones será de dos días hábiles tras su publicación.

3.- Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden. Una vez recibida la respuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.











12°. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

- Solicitud cumplimentada (Anexo I).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de julio de 2022) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página

https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Informes+sobre+tu+situacion+laboral/Informe+de+tu+vida+laboral.

- Currículum Vitae.
- Certificado de Familiar de Empadronamiento: Si el candidato reside en Uceda, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años). En caso de tener hijos con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº 297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima, a través de la orden de protección en vigor o mediante informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Guadalajara.
- Si la persona solicitante cumple el requisito de diversidad funcional deberá documentarlo mediante el certificado acreditativo.
- Personas que tengan reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo con el correspondiente informe y la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo solicitado.
- Si la persona solicitante convive y es cuidador/a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial











realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente.

 Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones. LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMATICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCION EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

En Uceda a 19 de enero de 2023

El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)











DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dñacor	n DNI/NIE,
domicilio a efectos de notificación	,
teléfono correo electrónico	
DECLARA	
Que su situación personal se corresponde con los sig	uientes criterios puntuables: (Señale con
una x lo que proceda)	
1°) -CARGAS FAMILIARES:	
• No tengo responsabilidades familiares a mi cargo	
• Tengo 1 hijo a mi cargo	
• Tengo 2 hijos a mi cargo	
• Tengo 3 o más hijos a mi cargo	
• Tengo algún hijo con grado de discapacidad o depe	ndencia
2°) -EDAD:	
• Tengo una edad menor de 50 años	
• Tengo una edad comprendida entre 50 y 59 años	
• Tengo una edad mayor de 60 años	
3°) -SUBSIDIO POR DESEMPLEO:	
• No percibo subsidio por desempleo por parte del Se	ervicio Público de Empleo
• Estoy percibiendo subsidio por desempleo	
4°) -GRADO DE DISCAPACIDAD:	
• No tengo ningún tipo de discapacidad reconocida	
• Tengo un grado de discapacidad entre el 33 y el 65	%
\bullet Tengo un grado de discapacidad igual o superior al	66 %
5°) -PARTICIPACIÓN EN ANTERIORES PLANES DE EM	PLEO
• En los últimos 5 años no he participado en ningún F	Plan de Empleo
• En los últimos 5 años sí he participado en algún Pla	n de Empleo
6°) -PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UN	IIDAD FAMILIAR
• No participa ningún otro miembro de la unidad fam	niliar
• Si participa otro miembro de la unidad familiar No	mbre y grado de parentesco:
Uceda a de de 2023	

FIRMA DEL INTERESADO

RGPD / LOPDGDD: Los datos de carácter personal que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de Uceda con la finalidad de tramitar, gestionar y resolver su solicitud de participación en el presente proceso de selección. Finalidad basada en el consentimiento del interesado para participar en dichos procesos, la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o en la aplicación de medidas precontractuales previa solicitud del interesado; así como en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento yen el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos de carácter personal contenidos en el presente documento podrán ser comunicados a otras administraciones con competencias en la materia, así como a otras administraciones a efectos de comprobar la veracidad de los datos aquí contenidos, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejecritar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante el Ayuntamiento de Uceda, Plaza Mayor1, 19187 Uceda (Guadalajara) o en la dirección de correo electrónico uceda@local.jccm.es

